

///Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **R.A.E. C/ V.M.H. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA.-BA-03149-F-2025.-**

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 23.04.26 relativo a alimentos (cuota provisoria) celebrado en la audiencia de conciliación realizada mediante plataforma Zoom por la Secretaría de esta Unidad Procesal, entre la Sra. R.A.E. con el patrocinio letrado del Dr. F.B.M., y el Sr. V.M.H. con el patrocinio letrado de la Dra. S.C.V.-

En el mismo acto se corre la vista correspondiente a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien dictamina prestando conformidad para el acuerdo formulado y la apertura a prueba de las presentes actuaciones.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- I) Homologar el convenio arribado en fecha 23.04.26 obrante relativo a alimentos.-
- II) Líbrese oficio al Ejército Argentino a fin de que procedan a retener la suma equivalente a 1 SMVM, de los haberes mensuales del Sr. V., DNI 2..- **PREVIOS DESCUENTOS DE LEY.**- Dichas sumas deberán ser depositadas dentro del tercer día de percibidas por parte del nombrado en la cuenta judicial de autos -debiendo constar en el cuerpo del oficio el número de cuenta y de CBU-. Asimismo, transcribese en el oficio lo dispuesto por el art. 551 del C.C y C. N.; y hágase saber al empleador que no tendrá que remitir los comprobantes de depósito judicial a este Juzgado.-
- III) Las costas y honorarios, serán regulados al momento de dictarse sentencia definitiva.-
- IV) Salidos que sean de letra, vuelvan a despacho para la apertura a prueba.-
- V) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-